



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO.- MARTHA CECILIA CUADROS Vs. OCTAVIO ONORET SANCHEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial presentado por la curadora ad litem designada para la representación del demandado, señor OCTAVIO ONORET SANCHEZ, describiendo traslado de la demanda presentada en su contra por la señora MARTHA CECILIA CUADROS. Sírvase Proveer.

Cali, 18 de agosto de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1676

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Glósesse al expediente escrito de contestación presentado dentro del término por la curadora ad litem designada por el Despacho para la representación del señor OCTAVIO ONORET SANCHEZ, en la presente demanda de divorcio instaurada por la señora MARTHA CECILIA CUADROS. Teniendo en Cuenta que se han formulado excepciones previas y de mérito, se ordenará correr traslado por secretaria conforme al artículo 101 y 370 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

R E S U E L V E :

PRIMERO: AGREGAR al expediente escrito de contestación presentado oportunamente por la curadora ad litem designada para la representación del demandado, señor OCTAVIO ONORET SANCHEZ.

SEGUNDO: CORRER traslado por secretaria de las excepciones de mérito conforme al artículo 370 del C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO.- MARTHA CECILIA CUADROS Vs. OCTAVIO ONORET SANCHEZ.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, conforme lo dispone el artículo 101 del CGP., para que se pronuncie frente a las excepciones previas propuestas y subsane los defectos anotados de ser el caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e35936c6f9bfc9c0364833036f56281963b0138becd616e813f0378a522df**

Documento generado en 18/08/2022 07:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>